



SILLO CUARTO. QUAREN
DA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS.

Marginal de D. J. de Parecen no deve conceder
la espesa que se solicita pues la misma causa he
non solo los propietarios de este Pueblo para
pretenda igual obsequio, y no obstante hacen
sus espensas para pagar lo que estan aduand
y mas quando hece en persona tan notoriam.
pudiente q poca incomodidad puede hebr
en verificar su pago sin embargo lo dispon
dra lo que surge oportuno en el particular: can
tag. veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos
Catorce = Victoriano Lopez Alar = Vicario de

Rufino Velasco: Entendido por este Excmo.
no Acuerdo: Se diga a la expresada Comision
pague el interese de lo que aduand
Cote una instancia del Presvitero D.
Wolai Viale Superintendente de la Casa de
Cidad de Cordoba de halla
en el mayor apuro de no tener con que abrimen
los cincuenta y cinco lobos recogidos en la misma
carencia de todo auxilio para su subsistencia
lo que hace presente este Excmo. para que se
na nombre una Comision o Peritaje que ayude
de los gastos hechos y proporcione al exponente

